



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### "SERVICIO LAVANDERÍA"

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE  
LA ZONA ORIENTE**

Y

**LAVANDERÍA LAVASECO Y SERVICIOS DE ASEO EVERSEC LIMITADA**

En Lo Barnechea, a 02 de octubre de 2023, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**" o la "**Asociación**"; y, por la otra, **LAVANDERÍA LAVASECO Y SERVICIOS DE ASEO EVERSEC LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.081.735-K representada por don **FERNANDO DAVID PIZARRO AGOSIN**, cédula nacional de identidad N° 4.543.236-K, ambos con domicilio en calle Alberto González N°4.648, comuna de Conchalí, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**Eversec Ltda.**" o el "**Prestador**" o la "**Empresa**", quienes han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, creada bajo el amparo de la ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos objetivos son desarrollar entre sus miembros las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas, servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación con materias de seguridad, dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana, desarrollar estrategias de prevención del delito, fortalecer la



confianza ciudadana y disminuir el temor al delito, brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad, promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y la realización de acciones comunes y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

Los municipios asociados, a través de distintos convenios y proyectos buscan dar herramientas a las distintas organizaciones que apoyen las funciones de seguridad en sus distintos territorios geográficos.

Dentro de los proyectos para el año 2023, se contempla el servicio de lavandería de vestuario y chalecos antibalas de la asociación, para ser lavados de forma mensual conforme a las necesidades de uso y recomendaciones del fabricante.

Para estos efectos, la Asociación requirió una Solicitud de Propuesta Comercial de "Servicio de Lavandería" a distintos proveedores del área.

La invitación a propuesta privada se realizó a través de correos electrónicos enviados a tres proveedores: (i) Lavaseco y Lavandería LavaClean, (ii) Lavandería Lavaseco Y Servicios De Aseo Eversec Limitada, (iii) Qleaners SpA.

En dicha ocasión, fueron recepcionadas propuestas de las tres empresas.

Luego, según da cuenta Cuadro Comparativo, de fecha 21 de septiembre de 2023, la empresa **Lavandería Lavaseco Y Servicios De Aseo Eversec Limitada** fue la que presentó la oferta más económica cumpliendo con la totalidad del requerimiento solicitado, siéndole adjudicado el proceso en base a los valores ofertados.

Todos los antecedentes del proceso mencionados anteriormente, entre otros, la Solicitud de Propuesta Comercial, el Cuadro Comparativo y la Oferta de la empresa **Lavandería Lavaseco Y Servicios De Aseo Eversec Limitada** se adjuntan al presente instrumento y las Partes acuerdan forman parte integrante de este Contrato.



## SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto y por medio del presente instrumento AMSZO contrata a **Lavandería Lavaseco Y Servicios De Aseo Eversec Limitada**, quien acepta y se obliga a prestar el "Servicio Lavandería" para el vestuario de la Asociación, según sea requerido.

El Proveedor deberá entregar mensualmente un Reporte de Servicio de Lavandería a la Contraparte Técnica, para su conformidad. Este informe escrito deberá contener lo siguiente:

- Detalle del vestuario solicitado para lavado, con identificación de los beneficiarios.

## TERCERO: PRECIO

El valor del servicio contratado es a precio unitario, y variará en consideración a los requerimientos mensuales que se soliciten, conforme a los al siguiente detalle de valores:

ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Polar	1	\$2.200.- más IVA.
Toalla mano	1	\$470.- más IVA.
Funda chaleco antibalas	1	\$2.000.- más IVA.
Pantalón	1	\$2.000.- más IVA.
Gorro	1	\$1.080.- más IVA.
Polera manga larga	1	\$1.600.- más IVA.



Polera manga corta	1	\$2.000.- más IVA.
Jockey	1	\$1.080.- más IVA.
Pantalón térmico	1	\$3.200.- más IVA.
Parka	1	\$2.500.- más IVA.
Mantel de mesa	1	\$2.500.- más IVA.
Mantel de mesa grande	1	\$3.300.- más IVA.
Retiro/ Despacho	1	\$15.000.- más IVA.

#### **CUARTO: FORMA DE PAGO**

El pago del Precio se realizará por mes vencido, en base a los servicios efectivamente prestados en el período.

Para proceder al pago de los servicios y previo a la emisión de la factura, el Proveedor deberá entregar el Reporte de Servicio de Lavandería a la Contraparte Técnica, conforme lo detallado en la cláusula Segunda del presente contrato.

Una vez otorgado el Certificado de Conformidad o validación por la Contraparte Técnica, el Proveedor emitirá la correspondiente factura.

El pago se realizará contra entrega de la factura y su conformidad, dentro del plazo de 30 (treinta) días desde su recepción, mediante transferencia bancaria, según los datos que siguen:

**" EVERSEC LIMITADA "**

Rol Único Tributario: N°76.081.735-K

Banco Chile

Cuenta Corriente N°4080559807

Correo electrónico: [fptues@gmail.com](mailto:fptues@gmail.com)



Será requisito para el pago de los servicios, la presentación de un Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", o por las entidades o instituciones competentes, que acredite que el Contratista o subcontratista, si correspondiere, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el decreto supremo N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, que aprobó el reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. En caso de mora, AMSZO podrá retener todo o parte del pago señalado en cláusula tercera para los efectos de cumplir las obligaciones morosas antes indicadas.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

A través del presente instrumento, **EVERSEC LTDA.** se obliga a:

1. Realizar los servicios de lavandería del presente contrato.
2. Realizar los servicios en los horarios que determinen las direcciones de seguridad de las comunas socias de AMSZO, debiendo contar con personal especializado para realizar los trabajos.
3. Contratar el personal necesario para prestar el servicio, definiendo condiciones, jornadas y beneficios, asumiendo el pago de sus remuneraciones u honorarios e imposiciones y demás descuentos legales, según corresponda, debiendo supervisar su cometido y finiquitarlo, cuando fuere procedente.
4. Levantar el detalle de los servicios de Lavandería realizados, con identificación de los beneficiarios.
5. Las demás señaladas en la Solicitud de Propuesta Comercial y en la Oferta o que sean necesarias para el buen cumplimiento del presente Contrato.

Las partes declaran que los servicios contratados quedan plenamente amparados por las disposiciones de la ley de protección al consumidor vigentes en el país que le resulten aplicables.



## SEXTO: MULTAS

El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del presente Contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

1. No entrega de los servicios señalados en la cláusula Segunda del presente contrato en los plazos establecidos: **Multa de 0.1 UTM por cada día de atraso.**
2. Cualquier otro incumplimiento al Servicio: **Multa de 0.1 UTM por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada al Proveedor por la Contraparte Técnica a través de correo electrónico.

El Proveedor se encuentra facultado a pagar la multa directamente. En dicho caso, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de 15 (quince) días corridos, contados desde su notificación.

Si el Prestador no paga directamente la multa, la Asociación estará facultada para deducirla del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

## SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Tendrá la calidad de Contraparte Técnica por parte de la Asociación para los efectos de este contrato la Subdirección de Administración y Logística, correo electrónico: [jaravena@amszo.cl](mailto:jaravena@amszo.cl)

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

1. Recibir a conformidad los servicios adquiridos, planteando al Proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
2. Trabajar de manera coordinada con el Proveedor, velando porque los servicios contratados sean entregados en tiempo y forma.
3. Colaborar y asistir al Proveedor en el ámbito de sus competencias.
4. Velar por el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos y de los servicios contemplados en el Contrato.
5. Autorizar por escrito adecuaciones del servicio, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del Contrato.



## **OCTAVO: COMUNICACIONES**

Toda comunicación entre la Contraparte Técnica y el Proveedor se realizará válidamente vía correos electrónicos a la casilla del Proveedor individualizada como:

- Nombre: Fernando Pizarro Agosin
- Mail: [fptues@gmail.com](mailto:fptues@gmail.com)

## **NOVENO: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá una vigencia de 12(doce) meses a contar de esta fecha.

## **DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD**

El Prestador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación.

Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine.

La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato de prestación de servicios, y tendrá duración indefinida.

Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.



#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de **Lavandería Lavaseco Y Servicios De Aseo Eversec Limitada**.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Pilar Giannini Bravo** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente**, consta en la escritura pública de 6 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio N°110-2023.

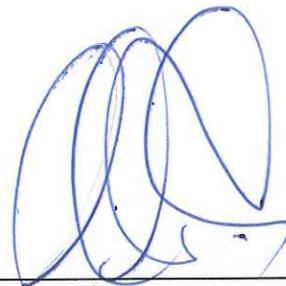


La Personería de don **Fernando David Pizarro Agosin** para representar a **Lavandería Lavaseco Y Servicios De Aseo Eversec Limitada**, consta en escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2009, otorgada en la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisterna, bajo el repertorio N°1589-2009.



---

**MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO  
AMSZO**



---

**FERNANDO DAVID PIZARRO AGOSIN  
LAVANDERÍA LAVASECO Y SERVICIOS DE  
ASEO EVERSEC LIMITADA**